ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 56/2022 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 405439.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 31/2023 de fecha 30 de enero de 2023, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L.**, domiciliada en la Avda. Artigas N° 2681 c/ Carlos Dematei, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Adolfo Morales Velilla**, con **Cédula de Identidad N° 783.448**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 189 /2023 de fecha 15 de marzo de 2023, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN						TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L.	
Ítems	Código de Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
21	82121507-001	Impresión de Carátula Juzgado Electoral.	Unidad	Unidad	4.000	2.150	8.600.000
23	82121507-001	Impresión de Carátula Tribunal Superior de Justicia Electoral.	Unidad	Unidad	4.000	5.000	20.000.000
53	82121511-002	Manual para Junta Cívica.	Unidad	Unidad	6.000	8.000	48.000.000
56	82121511-002	Libro "Memoria y Estadística Electoral".	Unidad	Unidad	800	98.000	78.400.000
58	82121511-002	Manual Miembros de mesa receptora de votos "Voto en casa".	Unidad	Unidad	200	15.401	3.080.200
66	82121505-001	Tríptico organizaciones intermedias.	Unidad	Unidad	2.000	1.500	3.000.000
68	82121505-001	Díptico delegado TSJE.	Unidad	Unidad	2.000	1.100	2.200.000
69	82121505-001	Tríptico "Justicia Electoral en mi colegio"	Unidad	Unidad	600	1.450	870.000
Total							164.150.200

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 164.150.200.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos)**, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 984.901.200.- (Guaraníes Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Un Mil Doscientos), incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

TALLERES GRÁFICOS EMASA SRL
GUSTAVO A. MORALES V.
DIRECTOR - GERENTE
C.I. 783448

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los servicios facturados.*
***P:** Precio facturado de los servicios ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el apartado de "Plan de Entrega de los Servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE".*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 56/2022, suscrito en fecha 23 de agosto de 2022.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 56/2022, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 20 de marzo del año 2023.

*Sr. **Gustavo Adolfo Morales Velilla***	*Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Talleres Gráficos Emasa S.R.L.